

Tacuarembó, 2 de marzo de 2018.

Dec. 03/2018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 1° de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 166/17 caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva Exp. 2432/17, solicitando la anuencia para exoneración de tributos al Padrón Urbano AC-9-122, manzana 29 de San Gregorio de Polanco, a nombre de Muga Prieto, Segundo y otros por el período 5ta. cuota Ejercicio 2012 a 4ta. Cuota Ejercicio 2017 inclusive.*”; -----

RESULTANDO I; que por resolución N° 797/2009, se dispuso el contrato en comodato, de bienes de la familia Muga Prieto la cual cede sin costos a la Intendencia Departamental por un plazo de 15 años las instalaciones y algunos bienes muebles de su interior, para la creación del *Museo Casa Muga*; -----

RESULTANDO II; que la familia Muga necesita abrir sucesión ante el fallecimiento de Segundo Ademar Muga Prieto;- -----

CONSIDERANDO I; que por oficio N° 373/17, el Municipio de San Gregorio de Polanco solicita al Ejecutivo Comunal que se regularice el Padrón Urbano 122, Manzana 29, donde funciona actualmente el *Museo Casa Muga*;-----

CONSIDERANDO II; que con fecha 19 de setiembre, mediante Oficio N° 414/17, el Ejecutivo Comunal solicita anuencia para exonerar tributos del Padrón Urbano 122, Manzana 29, localidad catastral San Gregorio de Polanco, que fuera destinado anteriormente como Museo por la familia Muga Prieto, por un plazo de quince años mediante comodato suscrito oportunamente con la Intendencia (Expte. N° 2432/2017);-----

CONSIDERANDO III; que la Comisión de Finanzas y Presupuesto se trasladó a San Gregorio de Polanco a efectos de visitar el *Museo Muga*, pudiendo comprobar que el emprendimiento es merecedor del respaldo y atención del Gobierno Departamental con el otorgamiento de la exoneración solicitada y otorgándole también el asesoramiento debido, en cuanto a la exposición y ordenamiento acorde con las normas de los museos;-----

CONSIDERANDO IV; que el Tribunal de Cuentas de la República no ha formulado observaciones, en la Resolución 15/18 en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017(E:E: N°.2017-17-1-0008093, Ent.N°. 6614/17), ya que la presente modificación de recursos no afecta el equilibrio Presupuestal;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 275 Nral. 4 de la Constitución de la República, y lo dispuesto en los artículos 2 y 41 del Código Tributario;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó la autorización a efectos de exonerar de los tributos correspondiente al Padrón Urbano AC-9-122, Manzana 29, a nombre de Muga Prieto, Segundo y Otros, por el período 5ta. Cuota Ejercicio 2012 a 4ta. Cuota Ejercicio 2017 inclusive, por la suma de \$ 97.470.

Artículo 2º.- Sugerir al Ejecutivo Comunal que a través de la Dirección de Cultura y en coordinación con el Municipio, brinde al referido emprendimiento apoyo técnico y de asesoramiento, así como procurar de aquella, la inclusión en su información Cultural y Turística del Departamento.

Artículo 3º.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. **Daniel ESTEVES**
Presidente

DGS/els